

Santiago de Chile, 30 de octubre 2019

Al Sr. Secretario Ejecutivo de la
Comisión Interamericana de Derechos Humanos,

Lic. Paulo Abrão

Ref.: Estado de excepción y represión en Chile

Solicita urgente visita in loco

Las organizaciones de derechos humanos, movimientos sociales y de pueblos indígenas, representantes de partidos políticos, legisladoras y legisladoras, intelectuales y artistas de Chile, nos dirigimos a esta Ilustre Comisión para solicitar con carácter urgente la realización de una visita in loco en la República de Chile.

Si bien hemos tomado conocimiento de la convocatoria, *de oficio*, de una audiencia sobre la “Situación de derechos humanos en el contexto de la protesta social en Chile” en el marco del 174 Periodo de Sesiones, a realizarse del 8 al 14 de noviembre de 2019, en Quito, Ecuador, consideramos imprescindible el apoyo que puede ofrecer la CIDH mediante una presencia en el país.

Masivas manifestaciones públicas se mantienen a lo largo del país desde hace más de doce días y la respuesta estatal ha estado signada por la violencia de las fuerzas armadas y de seguridad, la criminalización de los manifestantes y la militarización de las calles.

Desde el día viernes 18 de octubre diversas regiones del país y hasta el domingo 27 del mismo mes se encontraron bajo estado de excepción de emergencia por disposición del Poder Ejecutivo, con toque de queda en varias comunas a lo largo del país, incluyendo aquellas de mayor concentración de población. Carabineros de Chile, el Ejército y la Armada cumplen tareas policiales premunidos de armas de fuego. Al 28 de octubre, está confirmada la muerte de 19 personas y el Instituto Nacional de Derechos Humanos

(INDH) asume que al menos 5 fueron causadas por carabineros y militares¹. Las cifras del INDH, en constante actualización, indican que hubo 3.535 detenciones –375 son niñas, niños y adolescentes– y que, entre los 1132 heridos registrados en hospitales, alrededor de 600 recibieron disparos de diferentes tipos de arma, 127 de las cuales registran heridas oculares. Los mismos hechos han determinado que el INDH haya presentado 120 acciones judiciales, 76 de ellas por hechos constitutivos de tortura, 18 por casos de violencia sexual imputables a agentes del Estado.

La visita in loco de esta Ilustre Comisión permitirá tomar conocimiento directo de la situación de vulneración de derechos humanos en el país, especialmente mediante el recorrido de los espacios de detención transitoria, la entrevista de defensores de derechos humanos y autoridades públicas, el monitoreo de las acciones desplegadas por las fuerzas armadas y de seguridad, etc. También permitirá que esta Comisión pueda tomar conocimiento directo de denuncias individuales sobre detenciones arbitrarias, torturas y malos tratos, abuso sexual y ejecuciones extrajudiciales por parte de las fuerzas armadas y de seguridad.

1. Antecedentes del Sistema Interamericano

El Sistema Interamericano ha tenido un rol esencial en los procesos de transición en el continente. La recepción de denuncias y las decisiones tomadas en casos de violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos contribuyó para el fin de los regímenes militares y para el registro histórico de las ejecuciones extrajudiciales, torturas, desapariciones forzadas, ataques a las libertades de asociación, reunión y expresión y a la actividad política y sindical ocurridos en el continente.

En las últimas décadas, el Sistema Interamericano avanzó en la consolidación de estándares para la garantía de derechos humanos por parte de regímenes democráticos. Gran parte de las violaciones de derechos en democracia seguía teniendo origen en la actuación de las fuerzas de seguridad del Estado. En este marco, la Comisión y la Corte Interamericana desarrollaron una serie de estándares sobre la necesidad, proporcionalidad del uso de la fuerza. Entre otras cosas, establecieron el principio de la demarcación entre las tareas de defensa y seguridad, considerando que “los Estados deben limitar al máximo el uso de las fuerzas armadas para el control de disturbios

¹ Antecedentes extraoficiales que manejan organismos de derechos humanos de sociedad civil dan cuenta de que el total de personas fallecidas en el contexto de la protesta social desde que esta se inició alcanza a 25.

internos, puesto que el entrenamiento que reciben está dirigido a derrotar al enemigo, y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales”²

En 2009 la Comisión publicó su Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, en el que destacó, entre otras cosas, que “la historia hemisférica demuestra que la intervención de las fuerzas armadas en cuestiones de seguridad interna en general se encuentra acompañada de violaciones de derechos humanos en contextos violentos, por ello debe señalarse que la práctica aconseja evitar la intervención de las fuerzas armadas en cuestiones de seguridad interna ya que acarrea el riesgo de violaciones de derechos humanos”³.

En marzo de 2015, en su 154° período de sesiones en Washington, D.C., la Comisión realizó la primera audiencia regional sobre los derechos humanos en contextos de protesta social, solicitada a la luz de regresiones de distinta gravedad en las respuestas estatales ante manifestaciones públicas en diversos países de la región por treinta organizaciones⁴ de distintos países. En aquella ocasión, se destacó que los Estados enfrentaban dificultades para transformar mecanismos de gestión de conflictos en una política pública estable, o los estaban directamente reemplazando por respuestas más represivas que incluían leyes restrictivas, tipos penales para la criminalización de líderes sociales y manifestantes, la mayor represión y uso de la fuerza. En varios países, como Brasil, Paraguay, Perú, Colombia, México y Venezuela, se destacaba la creciente utilización de las Fuerzas Armadas para reprimir a la protesta.

² Corte IDH, caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela, 2006, párr. 78.

³ CIDH, *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, 31 de diciembre de 2009, párrs. 100-101.

⁴ American Civil Liberties Union (ACLU), Article 19 Brasil, Article 19 México, Asociación Pro Derechos Humanos, Perú (APRODEH), Canadian Civil Liberties Association (CCLA), Cauce Ciudadano A. C., México, Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, México, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, México, Centro de Estudios Legales y Sociales, Argentina, Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, México, Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS), México, Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, Colombia, Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos - Honduras (COFADEH), Comité de Solidaridad con Presos Políticos, Colombia, Conectas Direitos Humanos, Brasil, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Perú, Corporación Humanas, Chile, Espacio Público, Venezuela, Fundar Centro de Análisis e Investigación, México, Instituto de Defensores de Direitos Humanos, Brasil (DDH), Instituto de Estudios Legales y Sociales (IELSUR), Uruguay, Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD), Justiça Global, Brasil, Núcleo Especializado de Cidadania e Direitos Humanos de Defensoria Pública do Estado de São Paulo, Observatorio Ciudadano, Chile, Programa Venezolano de Educación – Acción en Derechos Humanos, Venezuela (PROVEA), Propuesta Cívica, México, Red de Apoyo para la Justicia y la Paz, Venezuela, Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los derechos para todas y todos”, México y Servicios y Asesoría para la Paz, A. C. (SERAPAZ), México.

Las organizaciones de derechos humanos solicitaron a la Comisión que sostuviera el intercambio y la reflexión sobre estas tendencias regionales; desarrollara nuevos estándares en la materia; discutiera con los Estados para impulsar la incorporación en sus leyes y políticas nacionales los estándares desarrollados en el Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos de 2009; e identificara en un documento específico una serie de principios guía en materia de promoción y protección de los derechos humanos en contextos de protesta social.

En su informe anual de 2015, la CIDH dedicó un apartado de su capítulo 4A al uso de la fuerza, luego de realizar una consulta pública a la que contestaron numerosas organizaciones de la región. En respuesta al cuestionario formulado por la Comisión, algunos actores de la sociedad civil mostraron preocupación por la tendiente ampliación de las funciones originalmente asignadas a las fuerzas armadas.⁵

En este informe, la Comisión reconoció que “desde finales del año 2014 (...) la fuerza ha sido empleada con frecuencia de forma incompatible con los estándares internacionales. Los agentes de las policías civiles o sus grupos especiales, las fuerzas armadas y agentes privados han desplegado su fuerza en distintos contextos, tales como protestas sociales y manifestaciones públicas, operativos migratorios y para combatir la criminalidad, desalojos, entre otros, donde la falta de entrenamiento, coordinación, supervisión y control han causado daños irreparables a la vida e integridad personal”⁶. En ese marco, advirtió “con preocupación en algunos Estados de la región la tendencia a delegar tareas de orden y seguridad a las fuerzas militares, e incluso en la declaración de estados de excepción para abordar escenarios de protesta social o enfrentar aumentos en los índices de criminalidad”⁷, observando que:

“con frecuencia, ante manifestaciones de malestar social o conflictividad interna, los Estados tienden a recurrir a la suspensión de las garantías para así autorizar el despliegue de las fuerzas militares para reprimir rápidamente la amenaza al orden”⁸.

La CIDH ha resaltado que los cuerpos policiales y las Fuerzas Armadas son “dos instituciones sustancialmente diferentes en cuanto a los fines para los cuales fueron

⁵ CIDH, Informe Anual 2015, cap. 4A, párr. 42.

⁶ CIDH, Informe Anual 2015, cap. 4A, párr. 2.

⁷ CIDH, Informe Anual 2015, cap. 4A, párr. 3.

⁸ CIDH, Informe Anual 2015, cap. 4A, párr. 132.

creadas y en cuanto a su entrenamiento y preparación”⁹. Las fuerzas policiales están formadas para la protección y el control civil, las Fuerzas Armadas centran su entrenamiento y preparación en un único objetivo, consistente en la derrota rápida del enemigo¹⁰. En consecuencia, la CIDH ha enfatizado “enérgicamente que la seguridad y el orden interno deberán ser competencia exclusiva de cuerpos policiales civiles debidamente organizados y capacitados, y no así de fuerzas armadas militares”¹¹. En relación a las situaciones de protesta social, destacó que

“dado el interés social imperativo que tiene el ejercicio de los derechos involucrados en los contextos de protesta o manifestación pública para la vida democrática, la Comisión considera que en este ámbito específico esas razones adquieren mayor fuerza para que se excluya la participación de militares y fuerzas armadas en dicho control”.¹²

La Comisión consideró, asimismo, que por lo irreversible de las consecuencias que podrían derivarse del uso de la fuerza se la concibe como un recurso último que, limitado cualitativa y cuantitativamente, pretende impedir un hecho de mayor gravedad que el que provoca la reacción estatal. Dentro de ese marco caracterizado por la excepcionalidad, tanto la Comisión como la Corte IDH, han coincidido en que, para que el uso de la fuerza se encuentre justificado, se deberán satisfacer los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad¹³.

En situaciones de protesta, se destacó que la actuación policial debe tener como objetivo principal la facilitación y no la contención o la confrontación con los manifestantes. Cuando una manifestación conduce a situaciones de violencia debe entenderse que el Estado no fue capaz de garantizar el ejercicio de este derecho, dado que su obligación es asegurar la gestión de las demandas y los conflictos sociales y políticos de fondo para canalizar los reclamos.¹⁴

⁹ CIDH, Informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela, 2003, capítulo III, “Seguridad del Estado: las Fuerzas Armadas y los Cuerpos Policiales de Seguridad”, párr. 272.

¹⁰ Corte IDH: Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150, párr. 78; y Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 166, párr. 51.

¹¹ CIDH, Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 diciembre 2011, párr. 145.

¹² CIDH, Informe Anual 2015, cap. 4A, párr. 38.

¹³ CIDH, Informe Anual 2015, cap. 4A, párr. 7.

¹⁴ CIDH, Informe Anual 2015, cap. 4A, párr. 68.

A su vez destacó que, de acuerdo a los estándares del Sistema Interamericano, las eventuales detenciones que las fuerzas de seguridad efectúen en contextos de protesta social deben cumplir con todos los requisitos impuestos por las leyes internas y los estándares internacionales; y en particular, los Estados deben abstenerse de incurrir en prácticas de detenciones masivas, colectivas o indiscriminadas. Bajo este principio, subrayó la necesidad de que los Estados arbitren todos los medios necesarios para asegurar que las personas detenidas y sus familiares reciban información precisa respecto de los motivos de detención y del sitio del alojamiento.¹⁵

En su 170o Periodo de Sesiones, realizado en diciembre de 2018, la CIDH realizó una audiencia temática regional sobre militarización de la seguridad pública en los países de las Américas, solicitada por 17 organizaciones de diez países¹⁶. En este espacio se expuso cómo la creciente militarización en la región se manifiesta en la intervención directa de las fuerzas armadas en tareas de seguridad, en algunos casos, y la adopción de tácticas y enfoques militares por parte de las policías, en otros. Muchas veces, estas medidas y políticas se enmarcan como necesarias en las “guerras” contra el narcotráfico y el terrorismo, y son generalmente utilizadas para reprimir conflictos sociales o perseguir a grupos identificados como enemigos del estado. Esta tendencia está generando graves violaciones a los derechos humanos por parte de las fuerzas estatales y el recrudecimiento de la violencia general en los países.

En la audiencia, la CIDH coincidió sobre la importancia del problema de la militarización. En el comunicado emitido tras el fin del periodo de sesiones, remarcó: "asimismo, con oportunidad de la audiencia sobre la militarización de la seguridad pública en los países de América, la CIDH reitera su preocupación por la existencia de una tendencia regional de utilizar a las fuerzas armadas para tareas de seguridad pública, lo cual tiene especial incidencia en países como Argentina, Honduras, Guatemala, El Salvador, Brasil, Estados Unidos y México. La CIDH expresa su preocupación ante esta

¹⁵ CIDH, Informe Anual 2015, cap. 4A, párr. 121-122.

¹⁶ Pidieron la audiencia Amnistía Internacional; Asociación Civil Intercambios, Argentina; Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH), Perú; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), México; Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia), Colombia; Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Argentina; Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), Colombia; Comisión Ecuemenica de Derechos Humanos (CEDHU), Ecuador; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH); Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH); Conectas Direitos Humanos, Brasil; Fundación Myrna Mack, Guatemala; Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia (ILSED), Argentina; Justiça Global, Brasil; Observatorio Ciudadano, Chile; Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea); Washington Office on Latin America (WOLA), Estados Unidos. Se sumó posteriormente la American Civil Liberties Union (ACLU) de Estados Unidos.

tendencia de militarización de la seguridad ciudadana. La Comisión ha resaltado que es fundamental la separación clara y precisa entre la seguridad interior como función de la Policía y la defensa nacional como función de las Fuerzas Armadas, ya que se trata de dos instituciones substancialmente diferentes en cuanto a los fines para los cuales fueron creadas y en cuanto a su entrenamiento y preparación. La seguridad ciudadana debería ser de competencia exclusiva de cuerpos policiales civiles, debidamente organizados y capacitados, ya que las fuerzas armadas carecen del entrenamiento adecuado para el control de la seguridad ciudadana. La CIDH dará prioridad a este tema en su agenda de trabajo”.

Estos antecedentes indican que el dictado de estados de excepción, con movilización de las Fuerzas Armadas y suspensión de derechos, resultando en numerosas violaciones de derechos, representa la intensificación de una tendencia grave, que se viene señalando hace varios años en América Latina. Estos nuevos hechos representan un problema para las democracias del continente y requieren respuestas contundentes e inmediatas de los mecanismos de protección.

2. Contexto de la solicitud

Luego del anuncio del aumento (de \$30 pesos chilenos, \$0,041 USD) en la tarifa del tren subterráneo en Santiago de Chile (Metro de Santiago), desde el día lunes 14 de octubre agrupaciones de estudiantes secundarios realizaron una serie de manifestaciones de protesta, principalmente mediante acciones de evasión masiva en las estaciones del Metro. El llamado era a no pagar la tarifa del transporte público, en lo que los estudiantes llamaron un acto de “desobediencia civil”.

Frente a esto el gobierno anunció la aplicación de la Ley de Seguridad Interior del Estado 12.927, que establece una serie de delitos especiales en contra del “orden público” con elevadas penas privativas de libertad. Además, dispuso la presencia masiva de efectivos antidisturbios de Carabineros (Fuerzas Especiales) en las estaciones del subterráneo. Mientras, diputados de gobierno propusieron también incorporar una nueva figura al Código Penal, con una multa de hasta \$665 USD (10 U.T.M.) por evadir el pago del transporte público. Entre los días lunes 14 y jueves 17 de octubre se vivieron

diversas situaciones de violencia en las estaciones y alrededores del subterráneo, con gran cantidad de estudiantes detenidos y golpeados.¹⁷

En estas condiciones, diversas agrupaciones estudiantiles, sindicales y sociales convocaron para el día viernes 18 a una jornada nacional de protesta.

Las manifestaciones en el centro de Santiago de Chile fueron reprimidas por las fuerzas antidisturbios de carabineros, con gases lacrimógenos y carros lanza aguas. Las manifestaciones se extendieron a distintos puntos de la ciudad, con acciones que incluyeron incendios en estaciones de metro, supermercados y edificios públicos y privados. Más de trescientas personas fueron detenidas ese día en las calles de la capital.

Esa noche el presidente de la Nación dispuso en los términos del artículo 42 de la Constitución Política de la República, el estado de excepción de emergencia por quince días en las provincias de Santiago y Chacabuco y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, en la Región Metropolitana, y designó al Gral. del Ejército Javier Iturriaga como Jefe de la Defensa Nacional en la zona (D.S. 472). También declaró estado de emergencia en la Región de Valparaíso y designó al Contraalmirante Andrés De la Maza de la Armada como Jefe de Defensa Nacional en la zona (D.S. 473).

Tanques y militares armados con armas de fuego quedaron a cargo de la seguridad pública.

El día sábado, en el contexto de la expansión de las manifestaciones ciudadanas a la mayor parte de las regiones del país, las autoridades militares a cargo decretaron toque de queda en Santiago y Valparaíso y el Poder Ejecutivo extendió la declaración de estado de excepción de emergencia en diversas ciudades a lo largo del país, desde Arica a Punta Arenas.

En los días siguientes, el Presidente ha extendido el estado de emergencia a diversas ciudades, regiones y provincias del país y las autoridades militares han dispuesto el toque de queda en distintos lugares. El miércoles 23 de octubre se decretó toque de

¹⁷ El Dínamo, “Metro cierra estaciones por nuevas evasiones masivas”, 15 de octubre, <https://www.eldinamo.cl/nacional/2019/10/15/metro-cierra-estaciones-por-nueva-evasion-masiva/> ; Bio Bio Chile, “Piñera condena evasión masiva en el Metro porque protestan ‘sin respetar la ley’”, 16 de octubre, <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2019/10/16/pinera-condena-evasion-masiva-en-el-metro-porque-protestan-sin-respetar-la-ley.shtml> ; 24 Horas. “Evasiones masivas en el metro: 41 detenidos y 2 carabineros heridos”, 17 octubre, <https://www.youtube.com/watch?v=AJQvfvUvWg> ; 24 Horas, “Piñera y evasiones masivas en el Metro: ‘Estamos estudiando la posibilidad de aplicar la Ley de Seguridad del Estado’”, 18 de octubre <https://www.24horas.cl/nacional/pinera-y-evasiones-masivas-en-el-metro-estamos-estudiando-la-posibilidad-de-aplicar-la-ley-de-seguridad-del-estado-3667026>

queda en las comunas de La Serena, Coquimbo, Iquique, Alto Hospicio, Valdivia, Rancagua y Arica, en toda la provincia de Concepción y en las regiones Metropolitana y de Valparaíso. Se trata de una medida que afectó a más de 11 millones de personas, sobre un total de 17 millones, según los datos del censo 2017.

Aunque el estado de emergencia fue levantado por el ejecutivo el domingo 27, las protestas ciudadanas en demanda de derechos económicos sociales y culturales convocadas por estudiantes, sindicatos, pobladores y pensionados, entre otros, mayoritariamente pacíficas, se han mantenido hasta la fecha y se prevé se prolonguen.¹⁸ Al respecto cabe señalar que diversas instancias internacionales y órganos de tratado, incluyendo el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, el 2015¹⁹, y el Consejo de Derechos Humanos de la misma organización, en el Examen Periódico Universal de Chile de 2019²⁰, han llamado la atención al Estado por el incumplimiento de sus obligaciones internacionales de derechos humanos, en particular en materia de derechos económicos, sociales y culturales. El actuar abusivo de los agentes policiales del Estado, fundamentalmente de la policía de carabineros, lejos de disminuir luego del levantamiento del estado de emergencia, se ha mantenido e incluso incrementado a lo largo del país en los últimos días.

3. Violaciones graves a los derechos humanos

En este marco de militarización y represión de la protesta social se han registrado un alto número de denuncias graves de tortura y violencia sexual en las detenciones, tanto por parte de Carabineros, como por personal militar.

Como se señalara anteriormente, el gobierno ha confirmado la muerte de al menos 19 personas desde el viernes 18 de octubre y el Instituto Nacional de Derechos Humanos afirma que al menos cinco de estas muertes fueron producto directo de la violencia de carabineros y militares, que podrían constituir casos graves de ejecuciones extrajudiciales en contexto de protesta social: tres personas asesinadas con armas de

¹⁸ Central Unitaria de Trabajadores, Unidad Social Convoca a Paro Nacional para este miércoles 30 y anuncia continuidad de las movilizaciones, <http://cut.cl/cutchile/2019/10/28/unidad-social-convoca-paro-nacional-para-este-miercoles-30-de-y-anuncia-continuidad-de-las-movilizaciones/>

¹⁹ Naciones Unidas Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Chile 19 de junio 2015 E/c.12/CHL/CO/4

²⁰ Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen, Periódico Universal, Chile 25 junio 2019 A/HRC/41/&/Add.1

fuego por militares, una atropellada por un vehículo militar y una asesinada a golpes por Carabineros.²¹

El número de personas detenidas, heridas y víctimas de malos tratos, torturas y abusos sexuales en el caso de las mujeres, de acuerdo al INDH, se sigue incrementando a pesar de haberse alzado el estado de emergencia. A la población, que siguió movilizándose en las calles, no se facilitó información clara sobre los toques de queda, cuyos horarios cambiaron según el día y la localidad. No se han hecho públicos los protocolos para el uso de la fuerza de las Fuerzas Armadas, ni se han informado las consecuencias para las personas en caso de circular por la calle durante los toques de queda, dejándolas completamente expuestas a las acciones arbitrarias del Estado.

A los propios trabajadores del INDH se les ha dificultado el ejercicio de sus funciones legales de control y vigilancia del actuar de las fuerzas. Se les ha negado el acceso a hospitales para constatar la situación de manifestantes heridos y el acceso a lugares de detención.²² Incluso, se ha denunciado que el personal policial estaría utilizando estaciones de Metro como lugares de detención ilegal durante el toque de queda. La utilización de estos lugares como espacios de detención no está habilitado en estado de emergencia.

El INDH también ha alertado que las autoridades militares no han informado sobre entrega de personas detenidas a las autoridades de Carabineros. Esta circunstancia puede implicar o que los efectivos militares efectivamente no han realizado detención alguna o que sí han realizado detenciones, aun transitorias, y no las han informado a la autoridad civil.²³

4. Marco normativo chileno

El derecho a la protesta social

En Chile el derecho a la manifestación pacífica no está garantizado de forma plena. El artículo 19.13 de la Constitución asegura a todas las personas “el derecho a reunirse

²¹ INDH, INDH anuncia querellas por cinco personas fallecidas en Estado de Emergencia, 22 octubre 2019, <https://www.indh.cl/indh-anuncia-querellas-por-cinco-personas-fallecidas-en-estado-de-emergencia/>

²² INDH, Director INDH pide a Presidente Piñera pleno acceso a los recintos hospitalarios y policiales, y le entrega antecedentes sobre graves violaciones a los DDHH, 23 octubre 2019, <https://www.indh.cl/director-indh-pide-a-presidente-pinera-pleno-acceso-a-los-recintos-hospitalarios-y-policiales-y-le-entrega-antecedentes-sobre-graves-violaciones-a-los-ddhh/>

²³ Declaración representante de INDH en la Comisión de Derechos Humanos en el Congreso Nacional, 23 de Octubre 2019, <https://www.youtube.com/watch?v=RqZEArKVhOU&feature=youtu.be>

pacíficamente sin permiso previo y sin armas”, pero establece que “las reuniones en las plazas, calles y demás lugares de uso público se regirán por las disposiciones generales de policía.”.

Mientras, el Decreto Supremo N°1086 del año 1983, vigente en la actualidad, reglamenta el ejercicio de este derecho y establece que para toda manifestación en el espacio público se requiere la autorización previa de la intendencia o gobernación respectiva, que en Chile es designado por el Presidente.

Esta situación ha llevado a que en más de una ocasión a lo largo de los años de democracia se ordene la dispersión violenta de manifestaciones pacíficas bajo el pretexto de no estar autorizadas.

La regulación de los estados de excepción constitucional

Como esta Comisión conoce, la Constitución Política de la República de Chile fue confeccionada en 1980 por una comisión especial designada por la dictadura militar y ha sido sometida a algunas modificaciones parciales a lo largo de los años.

La reforma de la Constitución en 2005 introdujo algunos cambios en la regulación de los estados de excepción constitucional, donde se modificaron las condiciones, circunstancias y alcance de su declaración.

El artículo 44 de la CPR estableció que una Ley Orgánica Constitucional (que exige un quórum calificado para su aprobación) “regulará los estados de excepción, así como su declaración y la aplicación de las medidas legales y administrativas que procediera adoptar bajo aquéllos”. Además, esta Ley “contemplará lo estrictamente necesario para el pronto restablecimiento de la normalidad constitucional.”

Sin embargo, la Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción N° 18.415 vigente en la actualidad fue dictada por la Junta Militar en 1985 y sometida a algunas modificaciones en 1990. Es tal la desactualización de esta ley que en su articulado hace referencia a una serie de normas y artículos que ya no existen en el texto constitucional.

Pues bien, establece el artículo 42 de la CPR

“El estado de emergencia, en caso de grave alteración del orden público o de grave daño para la seguridad de la Nación, lo declarará el Presidente de la República, determinando las zonas afectadas por dichas circunstancias. El

estado de emergencia no podrá extenderse por más de quince días, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda prorrogarlo por igual período. Sin embargo, para sucesivas prórrogas, el Presidente requerirá siempre del acuerdo del Congreso Nacional. El referido acuerdo se tramitará en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 40.

Declarado el estado de emergencia, las zonas respectivas quedarán bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que designe el Presidente de la República. Este asumirá la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale.

El Presidente de la República estará obligado a informar al Congreso Nacional de las medidas adoptadas en virtud del estado de emergencia.”

Mientras, el artículo 43 dispone que “por la declaración del estado de emergencia, el Presidente de la República podrá restringir las libertades de locomoción y de reunión”. Esta restricción de las libertades de locomoción y de reunión se expresan, por ejemplo, en las medidas de toque de queda. Esta es una facultad del Presidente de la República que *puede* ser delegada en el Jefe de Defensa Nacional. Conforme el artículo 4 de la ley 18.415, en estado de emergencia “las facultades conferidas al Presidente de la República podrán ser delegadas, total o parcialmente, en los jefes de la Defensa Nacional que él designe”.

Sin embargo, en ninguno de los 18 Decretos Supremos mediante los cuales el Presidente declaró el estado de emergencia se delegan las facultades de restringir las libertades de locomoción y de reunión en los jefes de la Defensa Nacional.²⁴ A pesar de esto, y aunque el artículo 5 de la ley 18.415 no le confiere esa atribución a los Jefes de Defensa Nacional²⁵, estas autoridades decretaron de por sí el toque de queda que afectó a más de 11 millones de personas.²⁶

²⁴ Decretos Supremos 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 482, 483, 484, 485, 487, 488, 489, 495, 496, y 497

²⁵ Artículo 5 ley 18.415 “... durante el estado de emergencia, el jefe de la Defensa Nacional que se designe tendrá los siguientes deberes y atribuciones. 4) Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella”

²⁶ Declaración del profesor Jorge Bassa en la Comisión de Derechos Humanos en el Congreso Nacional, 23 de Octubre 2019, <https://www.youtube.com/watch?v=RqZEArKVhOU&feature=youtu.be>

Las autoridades militares, del Ejército y la Armada, restringieron y suspendieron derechos fundamentales sin sustento normativo que lo habilite, lo que tensiona gravemente el principio de legalidad.

A esta circunstancia se suma que la infracción del toque de queda no constituye delito en Chile. No se encuentra tipificado como tal, por lo que malamente podría implicar la detención del infractor por la policía o militares. El artículo 495 del Código Penal sanciona con multa a quien “contraviniere a las reglas que la autoridad dictare para conservar el orden público o evitar que se altere”.

Las detenciones por infracción del toque de queda pugna gravemente con el respeto del principio de legalidad, en tanto ha sido una medida dictada sin las atribuciones constitucionales correspondientes y que la conducta no se encuentra tipificada como delito, sino apenas como una falta merecedora de una multa.

Ante lo expuesto, solicitamos a la Comisión Interamericana la urgente realización de una visita *in loco* a Chile con el objetivo de:

- Monitorear las acciones desplegadas por las Fuerzas Armadas y de seguridad, el poder judicial y el Ejecutivo durante y después del levantamiento del estado de emergencia.
- Tomar conocimiento directo de denuncias individuales sobre detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, malos tratos, tortura y violencia sexual, contribuir para la identificación de sus responsables, y prevenir su ocurrencia futura.
- Sistematizar información sobre los centros de detención, formales e informales, activados durante el estado de emergencia y sobre el total de personas que han sido privadas de su libertad, las infracciones o delitos de los que son imputadas y su situación procesal.
- Entrevistarse con agentes del gobierno, defensores públicos, fiscales, legisladores, académicos, defensores de derechos humanos, movimientos sociales y otros actores relevantes respecto de las medidas adoptadas, incluyendo el conflicto de fondo que generó la protesta social y la situación

general de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales en Chile.

- Formular recomendaciones al Estado para la canalización del conflicto social y político que afecta al país, para que, de manera acorde a los estándares internacionales de derechos humanos- incluida la adecuada investigación, sanción y reparación de las violaciones cometidas- este pueda ser superado.

Adhieren a esta solicitud las siguientes organizaciones sociales y políticas, representantes, intelectuales y artistas de Chile:

Parlamentarios

1. Juan Ignacio Latorre – Senador de la República
2. Yasna Provoste – Senadora de la República
3. Isabel Allende – Senadora de la República
4. Carlos Bianchi – Senador de la República
5. José Miguel Insulza – Senador de la República
6. Ximena Rincón – Senadora de la República
7. Ximena Órdenes – Senadora de la República
8. Adriana Muñoz – Senadora de la República
9. Giorgio Jackson - Diputado de la República
10. Gonzalo Winter - Diputado de la República
11. Gabriel Boric - Diputado de la República
12. Diego Ibáñez - Diputado de la República
13. Natalia Castillo -Diputada de la República
14. Pamela Jiles - Diputada de la República
15. Miguel Crispi - Diputado de la República
16. Maite Orsini - Diputada de la República

17. Gael Yeomans - Diputada de la República y Presidenta Partido Convergencia Social
18. Claudia Mix - Diputada de la República
19. Vlado Mirosevic - Diputado de la República
20. Pablo Vidal - Diputado de la República
21. Tomás Hirsch - Diputado de la República
22. Catalina Pérez - Diputada de la República
23. Camila Rojas - Diputada de la República
24. Jorge Brito - Diputado de la República
25. Camila Vallejo - Diputado de la República
26. Amaro Labra - Diputado de la República
27. Carmen Hertz - Diputada de la República
28. Fidel Espinoza - Diputado de la República
29. Hugo Gutiérrez, Diputado de la República
30. Jaime Naranjo - Diputado de la República

Alcaldes

31. Adolfo Millabur, Alcalde de Tirúa
32. Manuel Painequeo, Alcalde de Lumaco
33. Juan Carlos Reinao, Alcalde de Renaico, Presidente Asociación Municipalidades con Alcaldes Mapuche
34. Jorge Sharp, Alcalde de Valparaíso

Organizaciones

35. Carlos Margotta, Presidente Comisión Chilena Derechos Humanos

36. José Aylwin, Presidente Observatorio Ciudadano
37. Lorena Fries, Presidenta Corporación Humanas
38. Claudio González, Secretario Ejecutivo Fundación de Ayuda Social de Iglesias Cristianas – FASIC
39. Claudio Nash Rojas, Cátedra de Derechos Humanos – Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones Universidad de Chile
40. Macarena Rodríguez, Directora Clínica Jurídica de Atención a Migrantes, Facultad de Derecho, Universidad Alberto Hurtado
41. Carlos Oliva Troncoso, Presidente Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos de La Araucanía
42. Victor Maturana, Presidente Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos
43. Ana María Vera, Red de Peritos y Peritas Independientes
44. Francisca Pérez, Presidenta La Morada
45. Verónica Matus, Presidenta ACCIÓN A. G.
46. Aliwen Antileo, Plataforma Política Mapuche
47. María Paz Canales, Directora Ejecutiva Derechos Digitales
48. Consuelo Contreras, Fundadora, Corporación Opción
49. Luciano García, Presidente Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas
50. Pablo Hormazábal, Comisión Ética Contra la Tortura Temuco
51. Ezio Costa, Director Fiscalía del Medio Ambiente FIMA
52. Nancy Yáñez, Directora Centro de Derechos Humanos Facultad de Derecho Universidad de Chile
53. Eduardo Cardoza, Movimiento Acción Migrante
54. Lorena Arce, Coordinadora, ONG POLOC
55. Mabel Zúñiga - Presidenta Regional (Valparaíso) Asociación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF)

56. Diego Pardow - Profesor Facultad de derecho Universidad de Chile. Director Centro de Regulación y Competencia Universidad de Chile
57. Raúl Flores Castillo, Secretario Ejecutivo CODEPU
58. Sara Larraín, Directora Ejecutiva Chile Sustentable
59. Cecilia Castillo, Coordinadora para Chile del Consejo Latinoamericano de Iglesias CLAIS
60. Jaime Medina, Programa Derechos Humanos Iglesia Metodista Araucanía
61. José Miguel Guzmán, Director Ejecutivo CINTRAS
62. Margarita Romero, Directora Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos Colonia Dignidad
63. Dra. Ingrid Wehr, Directora, Heinrich Böll Stiftung Cono Sur
64. Eduardo Cardoza, Secretario Ejecutivo, Movimiento Acción Migrante
65. Lorena Zambrano, Vocera Asociación de migrantes y pro migrantes Tarapacá (AMPRO)
66. Pablo Rojas Varas, Representante ATTAS-FRACTAL (Antofagasta)
67. Marymar Vargas Palencia Vocera, Colombianos por siempre (Temuco)
68. Johanna Castillo Mansilla, Directora Centro de integración y desarrollo para inmigrantes en la Patagonia CIDIP (Punta Arenas)
69. Eduardo Campot, Representante, Consejo Consultivo de Uruguayos en Valparaíso
70. Rémy Eliazer, Representante Agrupación Social Lakay Se Lakay
71. Juanita Catalina Orellana Ojeda, Presidenta Grupo de Acogida a Migrantes (Concepción)
72. Gloria Leal, Directora Ejecutiva Fundación Instituto de la Mujer
73. María Emilia Tijoux, Coordinadora Académica, Cátedra de Racismos y Migraciones de la Universidad de Chile
74. Sonia Covarrubias, Secretaria Ejecutiva Fundación Educación Popular en Salud - EPES

75. Michel Riquelme, Coordinador Ejecutivo, Organizando Trans Diversidades (OTD)
76. Juan Pablo Orrego, Presidente Ecosistemas
77. Flavia Liberona Céspedes, Directora Ejecutiva Fundación Terram
78. Cristian Villarroel, Presidente y Paola Giancaspero, Directora Fundación Pensamiento Verde
79. Alejandro Núñez Guerrero, Director, Ciudadanos y Clima
80. Isabella Villanueva, Presidenta, ONG CEUS Chile
81. Vera Scholz, Directora Ejecutiva, Centro Ecosocial Latinoamericano (CEL)
82. Víctor Farías Jara, coordinador ejecutivo, Fundación Mingako
83. Asociación migrantes y pro migrantes Tarapacá (AMPRO) Johana Castillo
84. Johana Castillo Mansilla, Directora Centro integración y desarrollo para inmigrantes en la Patagonia CIDIP (Punta Arenas)
85. Eduardo Campot Consejo consultivo de uruguayos en Valparaíso
86. Juanita Catalina Orellana Ojeda, Presidenta – Grupo de Acogida a Migrantes – Concepción
87. SIDARTE – Sindicato de Artistas y Actrices de Chile
88. Colegio de Periodistas de Chile
89. Red Nacional de Organizaciones Migrantes y Promigrantes
90. Mapuexpress
91. Karina Riquelme, Directora, Centro de Investigación y Defensa del Sur
92. Paula Rojas, Vocera Red Chilena de Profesionales por el Derecho a Decidir
93. Juliette Micolta, Integrante de Microsesiones Negras
94. Natasha Toledo, Vocera Aldea Mujer
95. Cynthia Morales, Vocera Colectiva Feminista Bakanería Poderosa
96. Laura Quintana, Directora Fundación Honra
97. Mónica Maureira, Directora Mujeres en el Medio

98. Francisco Estévez, Director Museo de la Memoria y los Derechos Humanos
99. Agrupación de DDHH Coyhaique
100. Natasha Toledo, Vocera, Paríinos Chile
101. Sebastián Armijo Minoletti, Presidente Federación de Estudiantes Universidad Técnica Federico Santa María y Vocero CONFECH.
102. Daniela Saldías, vocera Coordinadora 8M.
103. Aguilera Jaramillo, Presidenta Comisión Ética Contra la Tortura
104. Bárbara Figueroa Presidenta Central Unitaria de Trabajadores - CUT
105. Héctor Pujols, Presidente Coordinadora Nacional de Inmigrantes Chile
106. Alejandra Parra, Presidenta Red de Acción por los Derechos Ambientales
107. Paulina Vodanovic, Consejera del Colegio de abogados
108. José Millalen Paillal, Consejero Nacional Conadi
109. Jorge Huichalaf Díaz, Presidente, Cooperativa de Ahorro y Crédito Endógena Mapuche Kume Mogen
110. Vicente Painel Seguel, Encargado del Depto de DDHH, Asociación Indígena de Investigación y Desarrollo Mapuche
111. Jaime Llanquileo Morales, Presidente Corporación Mapuche WAGULHEN
112. Marcela Guillibrand, Directora, Red Voluntarios de Chile adherimos a la carta a través de la dirección,
113. Claudia Huircán, Coordinadora Provincial, Equipo JPIC- Misioneros Claretianos Argentina Chile Paraguay y Uruguay
114. Marcela Godoy Carrasco, Presidenta, Consumidores Sustentables de Chile (Circular)
115. Valentina Escuti Bustos, Presidenta, Fundación Chao Pescao
116. Ramón Morales Balcázar, Representante, Fundación Tantí
117. Francisco Vio Grossi, Director Corporación El Canelo de Nos
118. Ivonne Bell R., Secretaria General Fundación Milarepa

119. Marcela Godoy Carrasco, Presidenta Asociación de Consumidores Sustentables de Chile
120. AdC Circular
121. Ramón Morales Balcázar, Representante Fundación Tantí – Rep
122. Verónica Venegas, Presidenta Corporación Privada para el Desarrollo de Aysén
123. Matías Asun, Director Nacional Greenpeace Chile
124. Marisol Chávez, Representante Trama Temuco
125. Libertad Méndez, Vocera Aldea Mujer
126. Ana Llao, Werken Organización Mapuche Ad-Mapu
127. Renata Ávila, Directora ejecutiva, Ciudadanía Inteligente
128. Bárbara Saavedra, Directora, Wildlife Conservation Society Chile
129. Astrid Puentes, Co-Directora, Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA).
130. Séfora Pinto, Presidenta Federación de Estudiantes Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
131. Javiera Molina, Secretaria General Federación de Estudiantes Universidad de Valparaíso
132. Daniela Manríquez, Presidenta Federación de Estudiantes Universidad Viña del Mar
133. Comité Género CONFUSAM (Confederación Nacional de la Salud Municipal)
134. Josefina Correa - Representante Mujeres de Zona de Sacrificio (MUZOSARE)
135. Emilia Schneider, Presidenta Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile
136. Nicole Martínez, Vicepresidenta Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile

137. Belén Larrondo, Presidencia Federación de Estudiantes de la Universidad Católica
138. Carolina Zuleta, Parque por La Paz Villa Grimaldi
139. Isabel Saravia, Coordinadora Aguas Libres Villarrica
140. Fernanda Carvajal, Red Conceptualismos del Sur

Personas naturales

141. Anita Tijoux, cantautora
142. Evelyn Cornejo Matamala, cantautora
143. Nano Stern, cantautor
144. Luis Villavicencio - Académico Universidad de Valparaíso
145. Alejandra Zúñiga - Académica Universidad de Valparaíso
146. Nataly Campusano - Consejera Regional Valparaíso
147. Karla Varas - Académica Universidad Católica de Valparaíso
148. Jaime Bassa - Académico Universidad de Valparaíso
149. Sonia Montecino Aguirre, Premio Nacional de Humanidades y Ciencias 2013
150. Rodrigo Mundaca, Premio Internacional de Derechos Humanos de Nuremberg 2018 y Premio Danielle Mitterrand 2019